



Bogotá, 22/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500475701



20175500475701

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A
CR 45 NO. 169 25 OF 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16510** de **08/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A**, identificada con N.I.T **830056557 - 2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A, identificada con NIT 830056557 - 2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13752615** de fecha **3 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **BEP349** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A** Identificada con el NIT **830056557 - 2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A, identificada con NIT 830056557 - 2

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|----------|----------------------|--------|
| 13752615 | 3 de Octubre de 2016 | BEP349 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13752615** de fecha **3 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A** identificada con NIT. **830056557 - 2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A**, identificada con NIT. **830056557 - 2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”,* ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A, identificada con NIT 830056557 - 2

empresa **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A**, identificada con NIT. **830056557 - 2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A, identificada con NIT 830056557 - 2

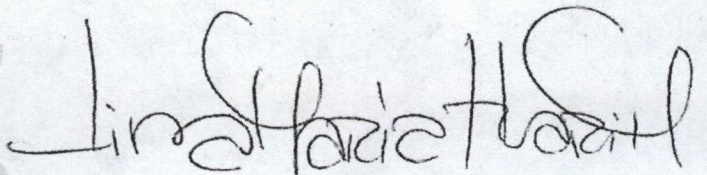
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A**, identificada con NIT. **830056557 - 2**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CR 45 NO. 169 25 OF 204**, correo electrónico **transportestranvia@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16510 DEL 08 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

RESOLUCION 44113310 DIB DE MAYO 2011

ARTICULO 2º

COPIA

ELABORADO POR: MARIA MARILYN HUARI

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13752615



13752615

1. FECHA Y HORA

| AÑO | MES | | | | HORA | | | | | | | | | | |
|------|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| 2016 | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 03 | 09 | 10 | 11 | 12 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| | | | | | | | | | | | | | | | |



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. TIPO DE INFRACCION Y DIRECCION DEL MOVIMIENTO

| | | | | | |
|--------------------|----|--------------------------|---|-------------|-------|
| TIPO DE INFRACCION | 63 | DIRECCION DEL MOVIMIENTO | O | COMPLEMENTO | CEPTA |
|--------------------|----|--------------------------|---|-------------|-------|

3. CODIGO DEL INFRACCIONARIO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. TIPO DE VEHICULO Y PLACA

| | | | | | | | | | | |
|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE VEHICULO | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| PLACA | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. CIUDAD

Bogota

6. TIPO DE VEHICULO

PARTICULAR

7. TIPO DE VEHICULO

PUBLICO

8. CODIGO DE LA CIUDAD

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

9. TIPO DE VEHICULO

| | |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MOTOCICLO |
| FUSILTA | VEHICULO |
| CAMIONET | CAMION TRACTOR |
| MOTOS Y SIMILARES | OTRO |

10. DATOS PERSONALES DEL CONDUCIDOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4016048341

LICENCIA DE CONDUCCION: 1016048341 C3

EXPIRE: 11-11-2015

VENGE: 11-11-2018

NUMERO DE IDENTIFICACION: 35500818

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Sebastian Vargas Rodriguez

DIRECCION: Calle 15 # 119 Apto 204

TELEFONO: 3118655126

11. TIPO DE EMPRESA

Transporte Terrestre NIS 83005655572

12. TIPO DE VEHICULO

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 5 | 8 | 6 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

13. TIPO DE OPERACION

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 9 | 5 | 0 | 1 | 1 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|

14. NOMBRE Y APELLIDOS DEL AGENTE

Juan Sebastian Vargas Rodriguez

15. NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR

Sebastian Vargas

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O EL POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DEL ESTADO IMPROPIAMENTE UN BIEN O DERECHO PARA RETENCIÓN O CONTRATO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SECURITARIA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO CORREGIDO.

16. DIRECCION DEL AGENTE

Juan Sebastian Vargas Rodriguez

Calle 17 # 90-90 Cra 119

17. TIPO DE OPERACION

CONSECUTIVO 33578

18. TIPO DE OPERACION

Transporte Estudiantil del colegio Pesario Santa Dominga

con contrato No 0304 con fecha vigencia 2-10-2016

19. TIPO DE OPERACION

Superintendencia de Puertos y Transporte

20. FIRMA DEL AGENTE

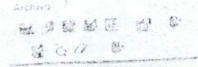
21. FIRMA DEL CONDUCTOR

22. FIRMA TESTIGO

23. AJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

24. C.C. No. 1016048341

25. C.C. No.



Consulta Vehículo RPA-48

Características Propiedades Cambios Limpieza Mantenimientos

| Categoría | Marca | Modelo | Clase | Color(es) | Servicio | Plato | | | |
|---|-------|-------------|---------------|--------------|----------|-----------|---|------------------|------------------|
| Auto | Ford | Focus | Van, Pick-up | Negro | Van | 157 | | | |
| Motor | Motor | Motor | Motor | Motor | Motor | Motor | | | |
| [E Adicional] [B] [Factura] [Factura] [Emp. vehículo] [Valor Fact.] | | | | | | | | | |
| F. Adquisi. | Emp. | Combustible | Forma Ingreso | F. Matrícula | Estado | Seccional | B | Tipo propietario | Calidad de datos |
| 12/08/1989 | S.A. | Gasolina | SA | 12081989 | PACTIVO | SECCIONAL | B | SECCIONAL | 97_VALLCA00 |

| Número de inscripción | Fecha | Transito origen | Ram. Sección | Revisión | Expte. |
|-----------------------|------------|-----------------|--------------|----------|---------|
| 0121200 | 14/02/2001 | | | 11704 | 06/2005 |
| | | | | 0221200 | 05/2004 |
| | | | | 0001200 | 04/2003 |

| Transito destino | Fecha | Nro. registro | Regimen | F. hasta |
|------------------|-------|---------------|---------|----------|
| | | | | |

Transito de: [Vehículo] Matrícula: [12081989] F. Matrícula: [12081989]





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500411001



Bogotá, 09/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A
CR 45 NO. 169 25 OF 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16510 de 08/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

BOGOTÁ, D. C. 2001
BOGOTÁ, D. C. 2001
BOGOTÁ, D. C. 2001

ASUNTO: C. INVESTIGACIÓN
Resolución 21 de 2001

El presente estudio tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento de la población sobre el uso de los servicios de salud en Bogotá, D. C., en el año 2001.

Este estudio se realizó en Bogotá, D. C., en el año 2001, con el fin de determinar el nivel de conocimiento de la población sobre el uso de los servicios de salud. El estudio se realizó en Bogotá, D. C., en el año 2001, con el fin de determinar el nivel de conocimiento de la población sobre el uso de los servicios de salud.

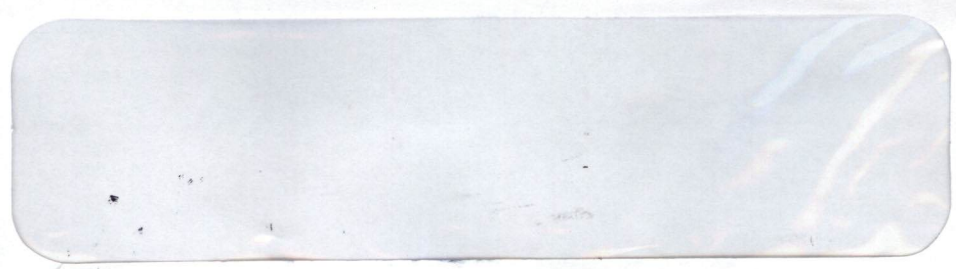
COORDINADORA MERCHÁN BAQUERO
COORDINADORA MERCHÁN BAQUERO
COORDINADORA MERCHÁN BAQUERO

BOGOTÁ, D. C. 2001
BOGOTÁ, D. C. 2001
BOGOTÁ, D. C. 2001

REMITENTE
 Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - TRANSPORTES TRAMVIA TOLIMA S.A.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: TRANSPORTES TRAMVIA TOLIMA S.A.
 Dirección: CR 45 No. 169-250, Bogotá D.C.
 Código Postal: 1115600
 E-mail: RNT764407365CO
Fecha Pre-Admisión: 24/05/2017 15:30:39
 15. Lic. Dir. Mensajería Express 000837 del 03.

472 Motivos de Devolución
 Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fuerza Mayor, No Responde, Dirección Errada
 07 JUN 2017
 30 MAY 2017
 Nelson Huertas
 C.C. 1056.613.448
 Observaciones: *Centro Comercial Puerta Azul*
 Observaciones: *puerta azul*
 Centro de Distribución: *Centro Comercial Puerta Azul*
 C.C. 1056.613.448

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.superttransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia



